

**AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES**  
**CONCURSO DE MÉRITOS No.02 DE 2026 FRR - INTERVENTORIA OBRAS**  
**BOYA-CUNDI**

**OBJETO:** Contratar la Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a las obras de “Adecuación y Mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Belén – Boyacá, la Registraduría Municipal de Chiquinquirá - Boyacá, la Registraduría Municipal de Pesca - Boyacá, la Registraduría Municipal de Anolaima – Cundinamarca, la Registraduría Municipal de Lenguazaque – Cundinamarca, la Registraduría Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca” y “las sedes de la Registraduría Municipal de Madrid – Cundinamarca y la Registraduría Distrital de Bogotá D.C. en el Edificio Córdoba”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, en la Ley 2069 de 2020 y el cronograma del proceso de Concurso de Méritos No. 02 de 2026 FRR - INTERVENTORIA OBRAS BOYA-CUNDI, se informa:

Que, dentro del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 p.m. del 03 de junio de 2026, se recibió a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, 01 solicitud para limitar el proceso a MiPymes Territorial, así:

No.	Interesado	Tipo de limitación	Fecha y hora
1	INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS	Territorial	3/06/2026 16:31 PM

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo de Compras, adscrito a la Dirección Administrativa verificó la documentación presentada por el interesado para la limitación del proceso, conforme lo establecido en la Ley, así:

SOLICITUD				
SOLICITANTE	TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA	REQUISITOS	DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
		Comunicación suscrita por la representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ - C.C. No 1.019.030.585 de Bogotá.	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el	Certificación suscrita por YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ - C.C. No 1.019.030.585 de Bogotá y DIANA CAROLINA RAMIREZ LIZARAZO - C.C 1.049.372.666 de Bogotá	CUMPLE

# FRR

**Fondo Rotatorio**

Registraduría Nacional  
del Estado Civil

INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S	TERRITORIAL	<p>Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.</p>	<p>Contador Público T.P. 293117-T, certificación suscrita por junta central de contadores del 20 de mayo de 2026.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es <b>MICROEMPRESA.</b></p>	
		<p>Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>	<p>Certificado de Existencia y Representación de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S, expedido el día 29 de mayo de 2026, Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026</p>	CUMPLE
		<p>Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato</p>	<p>“La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades el ejercicio de la arquitectura e ingeniería en todas sus ramas, para lo que podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: Diseño, construcción, interventoría, asesorías y consultoría de obras civiles de ingeniería y arquitectónicas en general y adecuación.”</p>	CUMPLE
		<p>Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 03 de junio de 2026).</p>	<p>Solicitud presentada el 3/06/2026 4:31:28 PM</p>	CUMPLE

Que, la solicitud recibida para limitar el proceso de Concurso de Méritos No. 02 de 2026 – FRR INTERVENTORÍA OBRA AGRUPADA a MiPymes, cumple con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

Que, a su vez, no se cumple lo dispuesto en el numeral 2 del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 202; toda vez que para que proceda la limitación a MiPymes es necesario que “*se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas (...)*”.


Por lo anterior, la Entidad no limita a MiPymes el Concurso de Méritos No. 02 de 2026 FRR - INTERVENTORIA OBRAS BOYA-CUNDI.

Dado en Bogotá D.C, a los 04 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

**CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ**

Director Administrativo.

Proyectó: Andrés Felipe Marín Devia – Servidor público del Grupo Compras.   
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras. 